



R- 0625

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL "ADAPTACION INFANTIL" Y LA
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**



08/03/2026

Conste por el presente documento, que entre las partes intervinientes se celebra un Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES). - Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el Ph.D. Carlos Agustín Iturricha Fernández, con Cédula de Identidad N° 2865518 Cochabamba, , hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 609/2025, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notario de Fe Pública Abg. Isabel Flores Parada, conferido por los Miembros del Consejo Inspectoría de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará "**LA UNIVERSIDAD**".
2. Por otra parte, el **CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL "ADAPTACION INFANTIL"** representada legalmente por el MSc. Marcial Payihuanca Apaza, con cédula de identidad N° 4919140 expedida en La Paz, hábil por derecho, designada mediante Memorándum de Designación N°02119, expedido en la ciudad de La Paz, en edificio escolar N° 80730433, Código SIE de Unidad Educativa N°80730696 con domicilio legal ubicado en la calle 5 de Obrajes esq. Av. Héctor Ormachea Interior IDAI con área curricular Educación Especial de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominara en su calidad de Director que para efectos del presente convenio se denominará "**ADAPTACION INFANTIL**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.





SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana. En esta misión tiene previsto en sus Planes Curriculares la realización de prácticas pre-profesionales, que permitan al estudiante aplicar sus conocimientos en las distintas problemáticas que se presentan en las diferentes áreas de su formación profesional, motivando a su vez el espíritu de solidaridad y servicio.

EL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL "ADAPTACION INFANTIL", con registro RUE de la Unidad Educativa N°80730696, SIE N° 80730696 de edificio escolar N°80730433 año de fundación 6 de julio de 1966 con los niveles funcionamiento de la Unidad Educativa en: Educación Para personas con Discapacidad Intelectual y Múltiple, Programa de Talento Extraordinario, Programa Dificultades en el Aprendizaje, Apoyo a la Inclusión Educativa, Programa Educación en Casa para personas con discapacidad grave y muy grave, Servicios Multidisciplinarios. Adaptación Infantil es un centro de atención altamente especializado bio-psico- Pedagógico, en atención de niñas/os integrados en Unidades Educativas regulares de las diferentes instituciones educativas tanto fiscales como particulares de la Paz y El Alto; del cual también la Escuela Especial es parte, dando atención a niñas/os, jóvenes con discapacidad intelectual grave tanto del Internado del IDAI (huérfanos) como estudiantes externos, con dependencia Fiscal/Publico/Estatal dependiente de la Dirección Distrital de Educación N° 277 - La Paz 2.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos amplios de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en los ámbitos de la Educación, a través de proceso de enseñanza – aprendizaje, académico, investigativo y de interacción social, extensión universitaria, cultura, deportes servicios y otros, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA. – REQUERIMIENTO:



El centro educativo requiere practicantes, pasantes o voluntarios profesionales para las siguientes áreas de atención:

- a) Educación Para personas con Discapacidad Intelectual y Múltiple.
- b) Programa de Talento Extraordinario.
- c) Programa de Dificultades en el Aprendizaje.
- d) Apoyo a la Inclusión Educativa.
- e) Programa Educación Socio comunitaria en Casa para personas con discapacidad grave y muy grave.
- f) Servicios Multidisciplinarios de psicología y psicopedagogía
- g) Administración educativa

QUINTA. - OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y ADAPTACIÓN INFANTIL SON:

LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA:

- a) Garantizar practicantes, pasantes o voluntarios profesionales idóneos y responsables.
- b) Generar y/o facilitar procesos de formación continua para estudiantes, padres de familia, profesores y directores.
- c) Otorgar espacios para la realización de eventos académicos, cursos talleres, de acuerdo a su disponibilidad.
- d) Difundir entre los estudiantes de los últimos años, ofertas académicas, beneficios y descuentos a favor de los estudiantes.
- e) Generar espacios que permitan la formación, el desarrollo de competencias y habilidades profesionales a los estudiantes de las distintas Carreras a través de la realización de pasantías, practicas pre- profesionales, tesis o proyecto de grado y trabajo dirigido.
- f) Facilitar información, ambiente y recursos materiales requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente convenio.

ADAPTACIÓN INFANTIL:

- a) Solicitar pasantes al inicio de la gestión educativa
- b) Acreditar a los practicantes ante la comunidad educativa
- c) Brindar condiciones, espacios y tiempos para desarrollar su experiencia profesional, de acuerdo a su disponibilidad.



- d) Generar espacios que permitan la formación, el desarrollo de competencias y habilidades profesionales a los estudiantes de las distintas Carreras a través de la realización de pasantías, practicas pre- profesionales, tesis, proyecto de grado y trabajo dirigido.
- e) Remitir informe de cumplimiento
- f) Otorgar certificado de agradecimientos o experiencia laboral a voluntarios o practicantes destacados.



SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y CONDICIÓN:

Son obligaciones del Estudiante:

- a) Firmar una carta de compromiso con la Universidad y Adaptación Infantil, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- b) Presentar todos los documentos que Adaptación Infantil le solicite en el marco del presente Convenio.
- c) Desarrollar las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por Adaptación Infantil, referidos a horarios, tareas y otros.
- d) Mantener el principio de confidencialidad y solicitará la autorización de Adaptación, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.
- e) Firmar horario de ingreso y salida puntualmente
- f) Presentar Documento de Identidad y Contrato de Adhesión con la Universidad.

El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese periodo de permanencia en ADAPTACION INFANTIL, no teniendo por tanto el pasante, carácter de funcionario "ad-honorem".

La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni la Universidad, ni ADAPTACION INFANTIL, asumirán responsabilidad de las conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

SEPTIMA. - BONA FIDE:

El presente convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica, por lo tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de reciproca confianza y de proyección altruista





OCTAVA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

NOVENA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

DECIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DECIMA PRIMERA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal, en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Ph. D. Carlos Agustín Iturricha Fernández
RECTOR NACIONAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Ph. D. Carlos Agustín Iturricha Fernández
RECTOR
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA



MSc. Marcial Payihuanca Apaza
DIRECTOR GENERAL
ADAPTACION INFANTIL

MSc. Marcial Payihuanca Apaza
DDELP : 2 DIRECTOR
ADAPTACIÓN INFANTIL